



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.657

Salta, viernes 23 de febrero de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 72 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 122 del 22/2/2024 – M.S.yJ. – INSTRUYE AL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA A DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 8311, PARA LA POSTULACIÓN EN EL CARGO DE JUEZ DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA DE LA DRA. TERESA OVEJERO CORNEJO. 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 69 del 21/2/2024 – C.ADM.GOB. – ASIGNA EN CARÁCTER INTERINO. SRA. NIMIA ARROYO. SUBSECRETARÍA DE PERSONAL. 7

N° 70 del 21/2/2024 – M.E.y S.P. – DA POR APROBADO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL ING. GUILLERMO JAVIER DÍAZ. SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA. (VER ANEXO) 8

N° 71 del 21/2/2024 – M.E.y S.P. – DA POR APROBADAS LAS ADENDAS A CONTRATOS. ARQ. CECILIA GARCÍA RUFFINI Y OTROS. SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA. (VER ANEXO) 11

N° 72 del 21/2/2024 – M.S.P. – DESIGNA AL SR. NICOLÁS HERNÁN MARTÍNEZ EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO. DIRECCIÓN CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA. 12

N° 73 del 21/2/2024 – M.S.P. – MODIFICA DENOMINACIÓN DE CARGO. CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA. DESIGNA A LA SRA. CRISTINA CLAUDINA TOLABA EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO. 13

N° 74 del 21/2/2024 – M.D.S. – PRÓRROGA CONTRATOS DE SERVICIOS. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. SR. LEANDRO ARIEL ACUÑA Y OTROS. (VER ANEXO) 14

N° 75 del 21/2/2024 – M.T.y D. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CARÁCTER DE COLABORACIÓN. SRA. ANA MARÍA TROICHUK A LA FISCALÍA PENAL DE ROSARIO DE LA FRONTERA. 15

N° 76 del 21/2/2024 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL PROF. NÉSTOR FERNANDO ALMEDA, EN EL CARGO DE SUPERVISOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. 16

N° 77 del 21/2/2024 – M.E.C.C.y T. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL PROF. LUCAS ALFONSO PERALTA. DESIGNA AL PROF. JOSÉ EDUARDO POMA EN EL CARGO DE SUPERVISOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. 16

N° 78 del 21/2/2024 – M.E.C.C.y T. – DEJA SIN EFECTO LA AFECTACIÓN DEL SR. DAVID ADRIÁN MELIAN. AUTORIZA AFECTACIONES. SR. RODOLFO EDUARDO ARAMAYO, SRA. ISABEL CRISTINA ALE Y SRA. NANCY GERARDINA RISSO PATRÓN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA. 17

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 1995 DEL 16/02/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – TRASLADA FECHA DE ENTREVISTAS PERSONALES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA I, VOCAL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL. 18

N° 1996 DEL 16/02/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – TRASLADA FECHA DE ENTREVISTAS PERSONALES PARA CUBRIR EL CARGO DE FISCAL DE IMPUGNACIÓN N° 1. 19

N° 1997 DEL 16/02/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – TRASLADA FECHA DE ENTREVISTAS PERSONALES PARA CUBRIR EL CARGO DE FISCAL PENAL N° 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. 20

RESOLUCIONES

N° 501 DEL 23/11/2023 UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACION, TECNOLOGIA Y OFICIOS – APRUEBA LA CONTRATACION ABREVIADA MEDIANTE LIBRE ELECCION CON LA FIRMA JOSÉ LIENDRO SRL 21

N° 125 del 2/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2 Y 3. 22

OBRA: READECUACIONES VARIAS EN SEDE UPATECO – PREDIO PEREYRA ROZAS – DPTO.CAPITAL – SALTA.	
N° 155 del 5/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 7 Y 8. OBRA: IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALÁN, A.O. XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA.	24
N° 156 del 5/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4, 5, 6 Y 7. OBRA: RECAMBIO REDES COLECTORAS CALLE VARIAS – ETAPA I Y II – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA.	26
N° 157 del 6/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. ADICIONAL N° 1. OBRA: READECUACIÓN INTEGRAL ELÉCTRICA Y EDILICIA EN SECTORES VARIOS HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL.	28
N° 158 del 6/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CON LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI. OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A UNIVERSIDAD DE UPATECO – LOCALIDAD DE MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA. (VER ANEXO)	30
N° 159 del 6/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1 Y 2. OBRA: AMPLIACIÓN AULAS Y PLAYÓN DEPORTIVO EN ESCUELA N° 4.819 – POZO LA YEGUA – MISIÓN SANTA MARÍA – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	31
N° 160 del 6/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: PLAN DE MÍNIMA DE DRENAJES – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2001/2022 – ZONA 1 – MUNICIPIO DE AGUAS BLANCAS, ISLAS DE CAÑAS, LOS TOLDOS, ORÁN Y URUNDEL – DPTOS. ORÁN, IRUYA Y SANTA VICTORIA – SALTA.	33
N° 162 del 7/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.607 PADRE LOZANO – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	35
N° 164 del 7/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: OPTIMIZACIÓN PLANTA POTABILIZADORA EL AGUAY – CAMPAMENTO VESPUCCIO – GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	37
N° 165 del 7/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS 5° ETAPA ESCUELA N° 4.705 REPÚBLICA DE COLOMBIA – ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA.	39

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 210/2023	41
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 13/2024	41
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 08/2023	42

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25119/24	42
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25156/24	43

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

ARAMAYO, SUSANA AURELIA – EXPTE. N° 823475/23	45
SARAVIA, OSCAR EDUARDO – EXPTE. N° 828734/23	45
APAZA, MARTIN GERONIMO– EXP N° 836222/23	45
LAIME Y/O LAIMES, ELINA SEBASTIANA; SALES, DOMINGO SALVADOR – EXP. N° 559565/16	46
MAMANI, ANGELA DEL CARMEN – EXP N° 840.675/23	46
DIAZ, TRANSITO LEONEL– EXPTE. N° 2430/22	47
COLQUE, JOSE ANTONIO – EXPTE. N° 629.973/18	47

CAÑIZARES, PASTOR RAMÓN – EXPTE. N° 820153/23	47
FLORES, JESUS SIXTO – EXP N° 844.632/24	48
LIENDRO JACOBA; LOPEZ, ESTANISLAO – EXP N° 822659/23	48
RODRIGUEZ, ZULEMA DEL VALLE – EXP N° 820615/23	49
RODRIGUEZ, BAUTISTA JOSE – EXPTE. N° 13103/3	49
CRUZ, JOSE ALFREDO – EXPTE. N° 55846/23	49
MAIDANA, CARMEN ROSA REMIGIA; OLARTE, PABLO ROBERTO – EXPTE. N° 714006/20	50
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CHAPARRO, CARLOS ALBERTO EXTE. N° EXP 840.285/23, EDICTO COMPLEMENTARIO	50
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
KAMEN TRADE SRL	53
EL MOLLE SRL	54
RUCA SALTA SA	55
ALTO CASEROS SAS	57
NOATECNO SAS	59
FIAMBRERIA CÓRDOBA SAS	61
ASAMBLEAS COMERCIALES	
VIDEO TAR SRL	62
AVISOS COMERCIALES	
MS INSUMOS SRL – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	63
PELLA SRL – AUMENTO DE CAPITAL	63
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
ASOCIACIÓN DOCENTE E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – ADIUNSA	66
COLEGIO DE OBSTÉTRICAS/OS DE LA PROVINCIA DE SALTA	66
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES – SALTA	67
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB DE CAMPO LA LUCINDA NORTE	67
ASOCIACIÓN CIVIL, CULTURA Y DEPORTE LA DIGNIDAD	68
AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES EL BAGUAL- BALBOA –ROSARIO DE LA FRONTERA	69
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 22/2/2024	69



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 22 de Febrero de 2024

DECRETO N° 122

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO la vacante que se producirá en la Corte de Justicia con motivo del cumplimiento del mandato como jueza de dicho Tribunal de la Dra. Teresa Ovejero Cornejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 156 de la Constitución Provincial, los jueces de la Corte de Justicia de Salta son nombrados por el Poder Ejecutivo con Acuerdo del Senado prestado en sesión pública;

Que, en ese sentido, es propósito del Poder Ejecutivo remitir oportunamente al Senado la propuesta para la designación de la Dra. Teresa Ovejero Cornejo, a fin de cubrir la vacante producida en el Alto Tribunal;

Que con carácter previo a la remisión del pliego correspondiente, resulta necesario instruir al Ministerio de Seguridad y Justicia, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 8311, para que dé inicio al procedimiento establecido en dicha norma, posibilitando la participación de los ciudadanos, colegios profesionales, asociaciones académicas y organizaciones no gubernamentales con interés en el tema, a fin de que puedan exponer sus razones, puntos de vista y observaciones al nombramiento propuesto;

Que, asimismo y a fin de garantizar la transparencia del procedimiento de selección deberá brindarse adecuada publicidad a lo actuado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase al Ministerio de Seguridad y Justicia a dar inicio al procedimiento participativo establecido por la Ley N° 8311, para la postulación en el cargo de Juez de la Corte de Justicia de Salta de la Dra. Teresa Ovejero Cornejo, D.N.I N° 20.232.228.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047727

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 21 de Febrero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 69

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N°1120004-60548/2023-0.

VISTO lo solicitado por la Subsecretaría de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud tiene por finalidad asignar a la Sra. Nimia Arroyo, en carácter de interinato, el cargo N° de Orden 42, Técnico Intermedio – Agrupamiento Técnico, subgrupo 2 – Función Jerárquica VI, del Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, del Cuadro de Cargos aprobado mediante Decreto N° 447/16;

Que la Subsecretaría de Personal a través de su Departamento Jurídico, se expide por la viabilidad de lo gestionado, con encuadre legal en lo dispuesto en el Capítulo II – Interinatos– de la Ley N° 6127 y Capítulo X del Decreto N° 1178/96, señalando que ello no contraviene lo normado en los Decretos N° 873/98, N° 515/00, N° 4955/08, N° 233/19, ya que no existe incremento del costo en la ejecución presupuestaria de la Partida Personal disponible;

Que en ese sentido, las autoridades competentes prestaron su conformidad, razón por la cual resulta pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171, modificada por su similar Ley N° 8274, por la Ley N° 6127, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar en carácter de interinato, a la Sra. NIMIA ARROYO, D.N.I. N° 21.711.999, el cargo N° de Orden 42. Técnico Intermedio – Agrupamiento Técnico, subgrupo 2 – Función Jerárquica VI, del Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, del Cuadro de Cargos aprobado mediante Decreto N° 447/16, con retención de su cargo de planta permanente y a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047717

SALTA, 21 de Febrero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 70
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. N° 0110272-218235/2022-23 y agregado.-

VISTO el Contrato suscripto entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y el Ing. Guillermo Javier Díaz, DNI N° 25.662.169, para cumplir tareas de “Inspección de obras de instalaciones eléctricas en general” de la Unidad de Inspección de la Obra: “Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo – Ciudad de Salta – Provincia de Salta”, en el marco del Préstamo ARG-049/2020-FONPLATA; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley N° 8.208, promulgada por el Decreto Provincial N° 583/2020, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata –FONPLATA–, un Contrato de Préstamo para el financiamiento del Proyecto “Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo”;

Que el objetivo general del Proyecto es contribuir a incrementar la capacidad y la calidad de los servicios públicos de salud en la Provincia de Salta y su zona de influencia, cuyos objetivos específicos son: (i) ampliar y mejorar la infraestructura y equipamiento del Hospital San Bernardo destinada a servicios y áreas de atención de Cuidados Críticos y de Alta Complejidad; (ii) contribuir a reducir los tiempos de espera de los pacientes para cirugías y los riesgos de infecciones intrahospitalarias; y (iii) fortalecer el Sistema de Gestión del Hospital y capacitar a los colaboradores para su correcta implementación;

Que en fecha 04/06/2020 el señor Gobernador de la Provincia suscribió Contrato de Préstamo ARG–49/2020 con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata y el Contrato de Contragarantía con el Estado Nacional. En la misma fecha se suscribió el Contrato de Garantía entre la República Argentina y el FONPLATA, aprobados por Decreto Provincial N° 475/2021 de fecha 15/06/2021;

Que en el artículo 3° del citado decreto se designa como Organismo Ejecutor del Proyecto al Ministerio de Economía y Servicios Públicos y por medio del art. 4° se crea en el ámbito del Organismo Ejecutor, la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), la que será responsable de ejecutar, dirigir, coordinar, supervisar y de ejercer controles técnicos, económicos–financieros y jurídicos del Proyecto;

Que por Resoluciones N° 326D/2021 y N° 397D/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos se designaron a los funcionarios que integran la estructura de la UEP del Proyecto y se aprobó el Reglamento Operativo del Proyecto respectivamente;

Que por Decreto N° 752/2020 de fecha 11/11/2020, se delegó en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros, se modificó la denominación Secretaría de Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y se eliminó del ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación a la Subsecretaría de Financiamiento;

Que en el marco de las competencias atribuidas por las normas antes citadas, la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera lleva adelante el procedimiento de contratación de un consultor individual;

Que mediante Notas Cite: GOP/NOT–3804/22 y Cite: GOP/NOT–5718/23 de fechas 21/09/2022 y 26/10/2023, FONPLATA otorga no objeción a los Términos de Referencia, remitidos por la UEP a fin de proceder a la contratación de los profesionales que integrarán la unidad de inspección y a la actualización de honorarios vigente respectivamente, entre ellos el inspector de obras para las instalaciones en cuestión;

Que las actuaciones cuentan con la debida autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a la normativa vigente;

Que, conforme la modalidad de contratación de consultores individuales mediante “Concurso Público” establecida en la subcláusula 4.51.3 de las “Políticas para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA” adoptada en la presente, se deja constancia de la publicidad del llamado mediante la notificación del mismo al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), así como también de las publicaciones realizadas en un diario de

circulación local y en la página web oficial del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que, pese a haber realizado las publicaciones exigidas por la normativa, según consta en acta de fecha 07/11/2023, se presentó un único interesado en participar quien elevó su currículum vitae y demás documentación solicitada;

Que mediante informe de "Evaluación de Consultores" de fecha 08/11/2023, la Comisión Evaluadora conformada al efecto por Disposición N° 04/2023 de la Dirección General de Financiamiento, luego de proceder al análisis de los antecedentes presentados, recomienda la contratación del Ing. Guillermo Javier Díaz quien califica para realizar los trabajos a desarrollar;

Que la Dirección General de Organización de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de Gobernación informa que no habrían objeciones que formular respecto a la incompatibilidad de empleo público prevista en el art. 62 de la Constitución Provincial;

Que se notificó el resultado de la evaluación al profesional;

Que se encuentra agregada la imputación definitiva del gasto dejando constancia a que será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos del aporte local del Programa;

Que en consecuencia, en fecha 15/11/2023 la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera suscribió el contrato correspondiente con el Ing. Díaz por el periodo comprendido entre el 15/11/2023 hasta el 31/12/2023;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera emitió dictamen jurídico favorable al respecto y ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en el control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 8.171 y su modificatoria Ley N° 8.274, lo establecido por el Decreto N° 13/2019 y por el art. 1 inc. b de la Resolución N° 16/2021;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado el Contrato suscripto en fecha 15/11/2023 entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y el Ing. Guillermo Javier Díaz, DNI N° 25.662.169, para cumplir tareas de "Inspección de obras de instalaciones eléctricas en general" de la Unidad de Inspección de la Obra: "Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo - Ciudad de Salta - Provincia de Salta", en el marco del Préstamo ARG-49/2020-FONPLATA, que en anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en la partida presupuestaria del Préstamo ARG-49/2020- FONPLATA, Curso de acción: 551003000300, Cuenta 413411. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047718

SALTA, 21 de Febrero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 71
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. N° 0110272-218235/2022-24.

VISTO las Adendas N° 2 a los contratos aprobados por las Decisiones Administrativas N° 315/2023, N° 316/2023, N° 317/2023, N° 324/2023, N° 333/2023, y N° 493/2023 suscriptas entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y los consultores individuales integrantes de la Unidad de Inspección de la Obra: “Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo – Ciudad de Salta – Provincia de Salta” en el marco del Préstamo ARG- 049/2020-FONPLATA; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley N° 8.208, promulgada por el Decreto Provincial N° 583/2020, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata –FONPLATA–, un Contrato de Préstamo para el financiamiento del Proyecto “Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo”;

Que en fecha 04/06/2020 el señor Gobernador de la Provincia suscribió Contrato de Préstamo ARG-49/2020 con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata y el Contrato de Contragarantía con el Estado Nacional. En la misma fecha se suscribió el Contrato de Garantía entre la República Argentina y el FONPLATA, aprobados por Decreto Provincial N° 475/2021 de fecha 15/06/2021;

Que por Decisiones Administrativas N° 324/2023, N° 316/2023, N° 317/2023, N° 333/2023, N° 315/2023 y N° 493/2023 se aprobaron los contratos celebrados con la Jefa de Inspección, Arq. Cecilia García Ruffini; con la Especialista en Gestión Ambiental, Ing. María Lorena Portal; con el Sobrestante de Obra, Arq. Julio Gastón Viola Morosini; con la Especialista en Gestión Social, Lic. María Alejandra Galiano; con la Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Lic. Claudia Analía Pirona y con el Inspector de Obras para Instalaciones termomecánicas, aire acondicionado y ascensores, Ing. César Rodrigo Quispe, respectivamente;

Que por Decisión Administrativa N° 587/2023 se aprobaron las Adendas N° 1 a los contratos suscriptas con los consultores individuales detallados en el párrafo anterior, correspondientes a la primera actualización de honorarios autorizada;

Que por Nota Cite: VPO/NOT-5718/23 de fecha 26/10/2023, el organismo financiador acusa recibo de la segunda propuesta de actualización de honorarios destinada cada profesional integrante de la Unidad de Inspección de la obra para el periodo comprendido entre el 01/10/2023 al 31/12/2023, remitida por la UEP mediante Nota Cite N° 19/2023;

Que se encuentran agregadas las imputaciones definitivas del gasto y obra la debida autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento con lo dispuesto por las Resoluciones N° 16/2021 y N° 35/2023 ambas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el gasto que representan las adendas aprobadas en el presente instrumento,

será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos del aporte local del Programa;

Que, en consecuencia, la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos suscribió las Adendas N° 2 con los consultores individuales en cuestión;

Que ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 8.171 y su modificatoria Ley N° 8.274, lo establecido por los Decretos N° 13/2019 y N° 12/2023 y por el art. 1 inc. b de la Resolución N° 16/2021;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado las Adendas N° 2 a los contratos autorizados por Decisiones Administrativas N° 315/2023, N° 316/2023, N° 317/2023, N° 324/2023, N° 333/2023, y N° 493/2023, suscriptas entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y los consultores individuales: Arq. Cecilia García Ruffini, DNI N° 17.791.298; Ing. María Lorena Portal, DNI N° 24.697.681; Arq. Julio Gastón Viola Morosini, DNI N° 25.218.329; Lic. María Alejandra Galiano, DNI N° 31.737.454; Lic. Claudia Analía Pirona, DNI N° 33.491.103 e Ing. César Rodrigo Quispe, DNI N° 23.652.260, que en Anexo forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en la partida presupuestaria del Préstamo ARG-49/2020-FONPLATA, curso de acción 551009000300, cuenta 413411. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047719

SALTA, 21 de Febrero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 72

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N°s. 0100323-1841/2023-0 y agregados

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del señor Nicolás Hernán Martínez, para desempeñarse en la Dirección Centro Regional de Hemoterapia dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante de orden N° 34, con la afectación presupuestaria



del cargo de la señora Mirian Faustina Martínez, por renuncia por jubilación, aceptada por Resolución Delegada N° 254/23 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor **NICOLÁS HERNÁN MARTÍNEZ, D.N.I. N° 40.148.911, Matricula Profesional N° 1.107**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2.024, en el cargo N° 34, Decreto N° 2.734/12, agrupamiento: técnico, subgrupo: 2, para desempeñarse como técnico en Hemoterapia la Dirección Centro Regional de Hemoterapia dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081001000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047720

SALTA, 21 de Febrero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 73
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100323-1860/2023-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la señora Cristina Claudina Tolaba, para desempeñarse en el Centro Regional de Hemoterapia dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la señora Anne Janeth Moller Christensen, aceptada por Resolución Delegada N° 230/23 de la cartera mencionada;

Que ante la necesidad de incorporar un personal Técnico en el citado Centro, se gestiona la modificación del cargo: Técnico en Hemoterapia, agrupamiento: Técnico, N° de Orden 41, Decreto N° 2.734/12, por la denominación: Técnico en Laboratorio;

Que en ese sentido, en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.046/21 se delegó

en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación, las competencias previstas en los artículos 1° , 2° y 3° de la Ley N° 8.274, modificatoria de la Ley N° 8.171, entre las que se encuentra la facultad de aprobar las modificaciones estructurales de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada que se propongan;

Que el presente trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Que la Dirección General de Asuntos Legales tomó la intervención previa que le corresponde;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decreto N° 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar en el Centro Regional de Hemoterapia de la Secretaría de Servicios de Salud, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, la denominación del cargo: Técnico en Hemoterapia, agrupamiento: Técnico, N° de Orden: 41, del Decreto N° 2.734/12, por la denominación Técnico en Laboratorio.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la señora **CRISTINA CLAUDINA TOLABA, D.N.I. N° 29.590.520, Matricula Profesional N° 1126**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2.024, en el cargo 41 del Decreto N° 2.734/12, agrupamiento: Técnico, subgrupo: 2, para desempeñarse como Técnica en Laboratorio en el Centro Regional de Hemoterapia dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081001000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047721

SALTA, 21 de Febrero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 74 **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 278.655/2023 – código 234 y agregado

VISTO las necesidades subsistentes en el Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y

contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicios existentes en el Ministerio de Desarrollo Social, resulta procedente la prórroga de diversos Contratos de Servicios;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N° 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, con vigencia al 01 de enero y hasta el 30 de abril del 2024.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047722

SALTA, 21 de Febrero de 2024

DECISION ADMINISTRATIVA N° 75
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la solicitud de prestación de servicios en carácter de colaboración de la Sra. Ana María Troichuk D.N.I. N° 24.145.817, personal dependiente del Hotel Termas de Rosario de la Frontera a la Fiscalía Penal de Rosario de la Frontera; y,

CONSIDERANDO:

Que la prestación de servicios en carácter de colaboración es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración de la Sra. **ANA MARÍA TROICHUK D.N.I. N° 24.145.817**, personal dependiente del Hotel Termas de Rosario de la Frontera a la Fiscalía Penal de Rosario de la Frontera, desde la fecha de la presente hasta el 31/12/2024.

ARTICULO 2º.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de

Turismo y Deportes.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047723

SALTA, 21 de Febrero de 2024

DECISION ADMINISTRATIVA N° 76
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Superior dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que procede a designar al profesor Néstor Fernando Almeda, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 13/19, el Decreto N° 16/19 y el Decreto N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Prof. **NÉSTOR FERNANDO ALMEDA, DNI N° 16.832,867**, en el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su firma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047724

SALTA, 21 de Febrero de 2024

DECISION ADMINISTRATIVA N° 77
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGÍA

VISTO la Decisión Administrativa N° 28/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma antes mencionada se designó en el cargo de Supervisor de la

Dirección General de Educación Superior al profesor Lucas Alfonso Peralta, quien no realizó toma de posesión de dicho cargo;

Que concurriendo razones de necesidad, celeridad y eficacia procesal resulta procedente dejar sin efecto la designación aludida y proceder a designar en dicho cargo al profesor José Eduardo Poma;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificara por su similar N° 8.274 y lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 13/19, el Decreto N° 16/19 y el Decreto N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación del Prof. **LUCAS ALFONSO PERALTA, DNI N° 28.810.480** en el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ARTÍCULO 2°.- Designar al Prof. **JOSÉ EDUARDO POMA, DNI N° 28.397.093**, en el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir del 1° de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047725

SALTA, 21 de Febrero de 2024

DECISION ADMINISTRATIVA N° 78

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA

VISTO la Decisión Administrativa N° 55/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado instrumento se autorizaron diversas afectaciones, entre las que se encuentra la del Sr. David Adrián Melian D.N.I. N° 20.261.081, agente dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta;

Que, por razones de servicio procede dejar sin efecto la afectación del referido agente a partir del 1 de enero de 2024;

Que, asimismo corresponde autorizar las afectaciones del Sr. Rodolfo Eduardo Aramayo D.N.I. N° 16.883.776, de la Sra. Isabel Cristina Ale D.N.I. N° 20.609.351, y de la Sra. Nancy Gerardina Risso Patrón D.N.I. N° 26896299, a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del 1 de enero de 2024, la afectación del Sr. **DAVID ADRIÁN MELIAN D.N.I. N° 20.261.081**, agente dependiente del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar, a partir del 1 de febrero de 2024, la afectación del Sr. **RODOLFO EDUARDO ARAMAYO D.N.I. N° 16.883.776**, agente dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar, a partir del 1 de febrero de 2024, la prestación de servicios en carácter de colaboración de la Sra. **ISABEL CRISTINA ALE D.N.I. N° 20.609.351**, agente dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar, a partir del 1 de febrero de 2024, la afectación de la Sra. **NANCY GERARDINA RISSO PATRÓN D.N.I. N° 26.896.299**, agente dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047726

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 1.995

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 16 de febrero de 2024.

Y VISTOS estos autos caratulados “Concurso público convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA I, VOCAL N° 1, DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL – LEY N° 7016**”, Expte. N° 316/23, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1959 del 09/10/2023, se resolvió fijar las entrevistas correspondientes al concurso convocado para cubrir el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 1, del Distrito Judicial Tartagal para el día viernes 08/03/2024 a partir de horas 15:00, con la consecuente resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo prevista para el día 13/03/2024.

Que no obstante ello, por razones operativas y de organización, resulta indispensable trasladar las entrevistas para el día lunes 11/03/2024 a partir de horas 15:00, como así también, la fecha límite para la resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo para el viernes 15/03/2024.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE

I. TRASLADAR la fecha de las entrevistas personales para cubrir el cargo de JUEZ DEL

TRIBUNAL DE JUICIO SALA I, VOCAL N° 1, DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL, para el día lunes 11/03/2024 a partir de horas 15:00, como así también la fecha límite prevista para la resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo, la cual se fija para el día viernes 15/03/2024.

II. **ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

III. **COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.

IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

Jose Gabriel Chiban, PRESIDENTE – J. Martin Diez Villa, VICEPRESIDENTE – M. Veronica Saicha Ibañez – Humberto Pedro Burgos (h) – Eduardo A. Barrionuevo, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernan G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012501
Fechas de publicación: 23/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111633

RESOLUCIÓN N° 1.996

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 16 de febrero de 2024.

Y **VISTOS** estos autos caratulados “Concurso público convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **FISCAL DE IMPUGNACIÓN N° 1 – LEY N° 7016**”, Expte. N° 320/23, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1960 del 09/10/2023, se resolvió fijar las entrevistas correspondientes al concurso convocado para cubrir el cargo de Fiscal de Impugnación N° 1 para el día jueves 07/03/2024 a partir de horas 15:00, con la consecuente resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo prevista para el día 12/03/2024.

Que no obstante ello, por razones operativas y de organización, resulta indispensable trasladar las entrevistas para el día lunes 18/03/2024 a partir de horas 15:00, como así también, la fecha límite para la resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo para el viernes 22/03/2024.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE

I. **TRASLADAR** la fecha de las entrevistas personales para cubrir el cargo de **FISCAL DE IMPUGNACIÓN N° 1**, para el día lunes 18/03/2024 a partir de horas 15:00, como así también la fecha límite prevista para la resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo, la cual se fija para el día viernes 22/03/2024.

II. **ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

III. **COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.

IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

Jose Gabriel Chiban, PRESIDENTE – M. Veronica Saicha Ibañez – Humberto Pedro Burgos (h) – Eduardo A. Barrionuevo – Pedro Oscar Garcia Castiella, CONSEJO DE LA

MAGISTRATURA – Hernan G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012500
Fechas de publicación: 23/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111632

RESOLUCIÓN N° 1.997

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 16 de febrero de 2024.

Y **VISTOS** estos autos caratulados “Concurso público convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **FISCAL PENAL N° 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – LEY N° 7016**”, Expte. N° 324/23, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1961 del 09/10/2023, se resolvió fijar las entrevistas correspondientes al concurso convocado para cubrir el cargo de Fiscal Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro para el día miércoles 06/03/2024 a partir de horas 15:00, con la consecuente resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo prevista para el día lunes 11/03/2024.

Que no obstante ello, por razones operativas y de organización, resulta indispensable trasladar las entrevistas para el día jueves 14/03/2024 a partir de horas 15:00, como así también, la fecha límite para la resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo para el miércoles 20/03/2024.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

- I. **TRASLADAR** la fecha de las entrevistas personales para cubrir el cargo de **FISCAL PENAL N° 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, para el día jueves 14/03/2024 a partir de horas 15:00, como así también la fecha límite prevista para la resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo, la cual se fija para el día miércoles 20/03/2024.
- II. **ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.
- III. **COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.
- IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

**Jose Gabriel Chiban, PRESIDENTE – M. Veronica Saicha Ibañez – Humberto Pedro Burgos
(h) – Eduardo A. Barrionuevo – Pedro Oscar Garcia Castiella, CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA – Valeria Di Pauli, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100012499
Fechas de publicación: 23/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111631

SALTA, 23 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 501
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS
Expediente SICAD N° 1134/23

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, solicita un servicio de impresión de sesenta (60) títulos, y

CONSIDERANDO:

Que es dable señalar, que conforme lo informado a f. 1, dicho servicio de impresión debe realizarse con carácter de urgente, habida cuenta que los mismos serán entregados en el Acto de Colación de Egresados de las distintas Tecnicaturas de la UPATeCO, a llevarse a cabo el 29 de noviembre del corriente año;

Que cabe aclarar, que oportunamente, por Expediente SICAD N° 1062/23 se gestionó la contratación de ese servicio, pero la convocatoria fue declarada desierta por Resolución Rectoral N° 499/23, al no haberse receptado ninguna oferta para brindar el mismo;

Que a fs. 3/11 consta que se ha realizado la invitación a cotizar, como asimismo la publicación de los pliegos de condiciones generales y particulares, conforme la reglamentación vigente en la materia;

Que a fs. 12/29 se adjuntan presupuestos presentados por las firmas Imprenta MOLINA (\$ 72.000,00) y JOSÉ LIENDRO SRL (\$ 44.407,00), en virtud del Pliego N° 51/23;

Que a f. 32 obra el Cuadro Comparativo de Precios, donde el Departamento de Títulos de la Dirección de Administración recomienda contratar a la firma "Stampa Impresiones", aclarándose a f. 33 que tal elección es por presentar la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado, teniendo presente además, la premura en encargar el servicio antes mencionado;

Que a f. 34 la Dirección Contable agrega la imputación preventiva del gasto;

Que a fs. 35/37 la Dirección Jurídica se ha expedido en sentido favorable a través del dictamen (D. N° 456/23), señalando que no existe impedimento legal ni fáctico alguno que impida aprobar por resolución rectoral el presente trámite, con encuadre legal en el artículo 15, inciso i) de la Ley 8072, que establece el Sistema de Contrataciones de la Provincia, y artículo 22 de su Decreto reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación abreviada mediante libre elección de a firma JOSÉ LIENDRO SRL, CUIT N° 30-71029138-8, para un servicio de impresión de sesenta (60) títulos, por la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Siete (\$ 44.407,00), con encuadre legal en el Artículo 15, inciso i) de la Ley 8072, que establece el Sistema de Contrataciones de la Provincia, y artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección Contable a realizar el pago correspondiente, previa presentación de factura por parte del proveedor.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a las pertinentes partidas de la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución será refrendada por la señora Vicerrectora de esta

Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Morello –Talens

Valor al cobro: 0012 – 00009676
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 7,260.00
OP N°: 100111685

SALTA, 2 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 125
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 272 – 113.598/22 Cpde. 16 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la obra “READECUACIONES VARIAS EN SEDE UPATECO – PREDIO PEREYRA ROZAS – DPTO.CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 970/22 (fs. 68) a la firma “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel A. Rodríguez”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 43.260.886,72 (pesos cuarenta y tres millones doscientos sesenta mil ochocientos ochenta y seis con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 (fs. 35/36);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 661/23 (fs. 69), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 45.745.233,07 (pesos cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y tres con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 (fs. 37);

Que a fs. 40/41, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 34, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 43/44, mediante Actuación N° 386/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 45/46 el Dictamen N° 591/23 y a fs. 47 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 6,62% y 5,87% del valor del contrato y

redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Enero y Febrero del 2.023 respetivamente;

Que a fs. 48/49, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 49.627.869,42 (pesos cuarenta y nueve millones seiscientos veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve con 42/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 45.745.233,07 (pesos cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y tres con 07/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 2.422.509,53 (pesos dos millones cuatrocientos veintidós mil quinientos nueve con 53/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 1.460.126,82 (pesos un millón cuatrocientos sesenta mil ciento veintiséis con 82/100);

Que a fs. 53/54, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 61, rola la intervención de la Dirección de Financiamiento del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 63/64, mediante Dictamen N° 46/24, la Asesoría Legal y Técnica de la toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 65, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 05/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la obra “READECUACIONES VARIAS EN SEDE UPATECO – PREDIO PEREYRA ROZAS – DPTO.CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 970/22, a la contratista “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel A. Rodríguez”.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 661/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 49.627.869,42 (pesos cuarenta y nueve millones seiscientos veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve con 42/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 45.745.233,07 (pesos cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y tres con 07/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 2.422.509,53 (pesos dos millones cuatrocientos veintidós mil quinientos nueve con 53/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 1.460.126,82 (pesos un millón cuatrocientos sesenta mil ciento veintiséis con 82/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel A. Rodríguez”, por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará al Curso de Acción: 551009000801 – Cta. Obj.: 123121 – Aux.: 1000 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047681

SALTA, 5 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 155
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 191 – 193.600/21 Cpde. 41 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 7 y 8 de la obra “IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALÁN, A.O. XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 594/22 (fs. 52/53) a la firma “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 40.729.956,64 (pesos cuarenta millones setecientos veintinueve mil novecientos cincuenta y seis con 64/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 (fs. 54/55);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 735/23 (fs. 59/61), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 3, 4, 5 y 6, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 58.429.380,94 (pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos ochenta con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 (fs. 62/63);

Que a fs. 70 y 74, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 51, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 76, mediante Actuación N° 434/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 77/78 el Dictamen N° 652/23 y a fs. 79 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de

variaciones equivalentes al 13,35 % y 7,71 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril y Mayo del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 80/81, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 60.293.754,90 (pesos sesenta millones doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y cuatro con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 58.429.380,94 (pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos ochenta con 94/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 1.527.478,10 (pesos un millón quinientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho con 10/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 336.895,86 (pesos trescientos treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco con 86/100);

Que a fs. 83/84, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 87/91, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 92/93, mediante Dictamen N° 57/24 la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 94, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 29/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 7 y 8 de la obra “IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALÁN, A.O. XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 594/22, a la contratista “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 735/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 60.293.754,90 (pesos sesenta millones doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y cuatro con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 58.429.380,94 (pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos ochenta con 94/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 1.527.478,10 (pesos un millón quinientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho con 10/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 336.895,86 (pesos trescientos treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco con 86/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, por los montos dispuestos en el

Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017039901 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 428 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047682

SALTA, 5 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 156
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 275.095/21 Cpde. 22 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la obra "RECAMBIO REDES COLECTORAS CALLE VARIAS – ETAPA I Y II – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 588/22 (fs. 182) a la firma IMECA S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 45.008.376,52 (pesos cuarenta y cinco millones ocho mil trescientos setenta y seis con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 (fs. 114/116);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 594/23 (fs. 183), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 59.672.237,40 (pesos cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil doscientos treinta y siete con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 (fs. 145);

Que a fs. 37/40, 66 y 89, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 117, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 150, mediante Actuación N° 324/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 152/153 el Dictamen N° 528/23 y a fs. 154 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la

existencia de variaciones equivalentes al 6,52 %, 7,49 %, 5,98 %, 5,25 %, 6,82 % y 7,66 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Diciembre de 2.022, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 155/160, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 71.392.273,60 (pesos setenta y un millones trescientos noventa y dos mil doscientos setenta y tres con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 59.672.237,40 (pesos cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil doscientos treinta y siete con 40/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 3.073.731,88 (pesos tres millones setenta y tres mil setecientos treinta y uno con 88/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 3.224.682,45 (pesos tres millones doscientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos con 45/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 1.926.618,74 (pesos un millón novecientos veintiséis mil seiscientos dieciocho con 74/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 1.559.029,58 (pesos un millón quinientos cincuenta y nueve mil veintinueve con 58/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 1.639.234,51 (pesos un millón seiscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y cuatro con 51/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 296.739,04 (pesos doscientos noventa y seis mil setecientos treinta y nueve con 04/100);

Que a fs. 162/167, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 170/177, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 178/180, mediante Dictamen N° 48/24, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 181, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 33/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la obra “RECAMBIO REDES COLECTORAS CALLE VARIAS – ETAPA I Y II – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 588/22, a la contratista IMECA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 594/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 71.392.273,60 (pesos setenta y un millones trescientos noventa y dos mil doscientos setenta y tres con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al

mes de Mayo de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 59.672.237,40 (pesos cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil doscientos treinta y siete con 40/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 3.073.731,88 (pesos tres millones setenta y tres mil setecientos treinta y uno con 88/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 3.224.682,45 (pesos tres millones doscientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos con 45/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 1.926.618,74 (pesos un millón novecientos veintiséis mil seiscientos dieciocho con 74/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 1.559.029,58 (pesos un millón quinientos cincuenta y nueve mil veintinueve con 58/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 1.639.234,51 (pesos un millón seiscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y cuatro con 51/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 296.739,04 (pesos doscientos noventa y seis mil setecientos treinta y nueve con 04/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista IMECA S.R.L., por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038007102 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 773 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047683

SALTA, 6 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 157

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 267.168/2.020 Cpde. 87 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 de la obra “READECUACIÓN INTEGRAL ELÉCTRICA Y EDILICIA EN SECTORES VARIOS HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”;

y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 692/22 (fs. 46) a la firma “J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 109.762.484,43 (pesos ciento nueve millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 (fs. 17/19);

Que mediante Resolución S.O.P. N° 575/23 (fs. 47/48), se aprueba el Adicional N° 1, por la suma de \$ 25.994.379,41 (pesos veinticinco millones novecientos noventa y

cuatro mil trescientos setenta y nueve con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 (fs. 20);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 811/23 (fs. 24/26), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 48.979.441,17 (pesos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 (fs. 21);

Que a fs. 29, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 16, rola Nota de Pedido N° 03 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 31, mediante Actuación N° 527/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 32/33 el Dictamen N° 698/23 y a fs. 34 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 19,66 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023;

Que a fs. 35, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 52.860.740,22 (pesos cincuenta y dos millones ochocientos sesenta mil setecientos cuarenta con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.23, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 48.979.441,17 (pesos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno con 17/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 3.881.299,05 (pesos tres millones ochocientos ochenta y un mil doscientos noventa y nueve con 05/100);

Que a fs. 37, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 40/42, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 43/44, mediante Dictamen N° 55/24 la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 30/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 de la obra "READECUACIÓN INTEGRAL ELÉCTRICA Y EDILICIA EN SECTORES VARIOS HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 692/22, a la contratista "J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, redeterminado últimamente por S.O.P. N° 811/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 52.860.740,22 (pesos cincuenta y dos millones ochocientos sesenta mil setecientos cuarenta con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.23, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 48.979.441,17 (pesos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno con 17/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 3.881.299,05 (pesos tres millones ochocientos ochenta y un mil doscientos noventa y nueve con 05/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017014602 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 370 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047684

SALTA, 6 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 158

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 269.981/22 y agregados.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi, correspondiente a la obra "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A UNIVERSIDAD DE UPATECO – LOCALIDAD DE MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 115/23 (fs. 42/44), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 30.941.732,80 (pesos treinta millones novecientos cuarenta y un mil setecientos treinta y dos con 80/100) IVA incluido, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de

General Enrique Mosconi, dado que no se obtuvieron las autorizaciones correspondientes para la ejecución de la obra en los terrenos de "Ferrocarriles Argentinos", la obra no podrá ejecutarse en debida forma;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 58) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 60/62, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 63/64, mediante Dictamen N° 43/24, rola la intervención de la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 65, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 18/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi, para la ejecución de la obra "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A UNIVERSIDAD DE UPATECO – LOCALIDAD DE MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047685

SALTA, 6 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 159

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-283.701/21 Cpde. 17 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del

proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra "AMPLIACIÓN AULAS Y PLAYÓN DEPORTIVO EN ESCUELA N° 4.819 – POZO LA YEGUA – MISIÓN SANTA MARÍA – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 489/22 (fs. 167/169) a la empresa ROJO CONSTRUCTORA S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 38.233.924,33 (pesos treinta y ocho millones doscientos treinta y tres mil novecientos veinticuatro con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 (fs. 95/97);

Que a fs. 249/250, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 94, rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 265, mediante Actuación N° 244/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 266/267 el Dictamen N° 410/23 y a fs. 268 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 19,89 % y 26,60 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Julio y Octubre del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 269/270, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 54.455.949,40 (pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 38.233.924,33 (pesos treinta y ocho millones doscientos treinta y tres mil novecientos veinticuatro con 33/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 7.603.987,49 (pesos siete millones seiscientos tres mil novecientos ochenta y siete con 49/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 8.618.037,58 (pesos ocho millones seiscientos dieciocho mil treinta y siete con 58/100);

Que a fs. 272/273, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 276/279, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 283/284, mediante Dictamen N° 50/24 la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios

solicitada;

Que a fs. 285, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 34/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra “AMPLIACIÓN AULAS Y PLAYÓN DEPORTIVO EN ESCUELA N° 4.819 – POZO LA YEGUA – MISIÓN SANTA MARÍA – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 489/22, a la contratista ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 489/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 54.455.949,40 (pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 38.233.924,33 (pesos treinta y ocho millones doscientos treinta y tres mil novecientos veinticuatro con 33/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 7.603.987,49 (pesos siete millones seiscientos tres mil novecientos ochenta y siete con 49/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 8.618.037,58 (pesos ocho millones seiscientos dieciocho mil treinta y siete con 58/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ROJO CONSTRUCTORA S.R.L., por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011128801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 279 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047667

SALTA, 6 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 160
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 235.841/21 Cpde. 22 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “PLAN DE MÍNIMA DE DRENAJES – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2.001/2.022 – ZONA 1 – MUNICIPIO DE AGUAS BLANCAS, ISLAS DE CAÑAS, LOS TOLDOS, ORÁN Y URUNDEL – DPTOS. ORÁN, IRUYA Y SANTA VICTORIA – PROVINCIA DESALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 66/22 (fs. 96) a la firma “D.E.S.A. DEFENSA Y ENCAUZAMIENTOS S.A.”, suscribiéndose el Contrato de

Obra Pública por la suma de \$ 54.229.239,42 (pesos cincuenta y cuatro millones doscientos veintinueve mil doscientos treinta y nueve con 42/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 (fs. 40/42);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 338/23 (fs. 97), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 62.185.057,43 (pesos sesenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil cincuenta y siete con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 77);

Que a fs. 39, rola Nota de Pedido N° 03 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que a fs. 78, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 81, mediante Actuación N° 234/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 82/83 el Dictamen N° 363/23 y a fs. 64 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 27,98 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022;

Que a fs. 85, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 69.012.727,21 (pesos sesenta y nueve millones doce mil setecientos veintisiete con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 62.185.057,43 (pesos sesenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil cincuenta y siete con 43/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 6.827.669,78 (pesos seis millones ochocientos veintisiete mil seiscientos sesenta y nueve con 78/100);

Que a fs. 87, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 90/92, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 93/94, mediante Dictamen N° 55/24 la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 95, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura,

ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 37/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESU ELVE:

ARTÍCULO 1° – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “PLAN DE MÍNIMA DE DRENAJES – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2.001/2.022 – ZONA 1 – MUNICIPIO DE AGUAS BLANCAS, ISLAS DE CAÑAS, LOS TOLDOS, ORÁN Y URUNDEL – DPTOS. ORÁN, IRUYA Y SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 66/22, a la contratista “D.E.S.A. DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 338/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 69.012.727,21 (pesos sesenta y nueve millones doce mil setecientos veintisiete con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 62.185.057,43 (pesos sesenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil cincuenta y siete con 43/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 6.827.669,78 (pesos seis millones ochocientos veintisiete mil seiscientos sesenta y nueve con 78/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “D.E.S.A. DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007156801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 517 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047686

SALTA, 07 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 162
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 159 – 249.187/13 Cpde. 35 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.607 PADRE LOZANO – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 645/21 (fs. 39) a la firma “SILIOOTTO S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 23.091.748,79 (pesos veintitrés millones noventa y un mil setecientos cuarenta y ocho con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 207/23 (fs. 40), se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 4.375.985,15 (pesos cuatro millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 (fs. 11/12);

Que a fs. 09, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que a fs. 22, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 24, mediante Actuación N° 218/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 25/26 el Dictamen N° 374/23 y a fs. 27 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 147,50 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023;

Que a fs. 28, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 10.833.220,08 (pesos diez millones ochocientos treinta y tres mil doscientos veinte con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de por la suma de \$ 4.375.985,15 (pesos cuatro millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con 15/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 6.457.234,93 (pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y cuatro con 93/100);

Que a fs. 30, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 33/35, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 36/37, mediante Dictamen N° 53/24 la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 36/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.607 PADRE LOZANO – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 645/21, a la contratista “SILIOTTO S.R.L.”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 207/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 10.833.220,08 (pesos diez millones ochocientos treinta y tres mil doscientos veinte con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$ 4.375.985,15 (pesos cuatro millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con 15/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 6.457.234,93 (pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y cuatro con 93/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “SILIOTTO S.R.L.”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011031502 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 750 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047687

SALTA, 07 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 164
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 235.578/21 Cpde. 33 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “OPTIMIZACIÓN PLANTA POTABILIZADORA EL AGUAY – CAMPAMENTO VESPUCCIO – GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 831/22 (fs. 30) –rectificada por su similar N° 54/23– a la firma “TODOCONSTRUCCION S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 61.710.849,00 (pesos sesenta y un millones setecientos diez mil ochocientos cuarenta y nueve con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 572/23 (fs. 31), se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 17.588.100,44 (pesos diecisiete millones quinientos ochenta y ocho mil cien con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 (fs. 11/12);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N°

1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 06, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 15, mediante Actuación N° 466/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 16/17 el Dictamen N° 679/23 y a fs. 18 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 89,30 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023;

Que a fs. 19, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 33.294.998,16 (pesos treinta y tres millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2021 por la suma de \$ 17.588.100,44 (pesos diecisiete millones quinientos ochenta y ocho mil cien con 44/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 15.706.897,72 (pesos quince millones setecientos seis mil ochocientos noventa y siete con 72/100);

Que a fs. 21, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 24/26, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 27/28, mediante Dictamen N° 76/24, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 29, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 40/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “OPTIMIZACIÓN PLANTA POTABILIZADORA EL AGUAY – CAMPAMENTO VESPUCIO – GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 831/22, a la contratista “TODOCONSTRUCCION S.R.L.”.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 572/23, estableciendo un nuevo monto total del

contrato en la suma de \$ 33.294.998,16 (pesos treinta y tres millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2022 por la suma de \$ 17.588.100,44 (pesos diecisiete millones quinientos ochenta y ocho mil cien con 44/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 15.706.897,72 (pesos quince millones setecientos seis mil ochocientos noventa y siete con 72/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "TODOCONSTRUCCION S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007192401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 872 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047688

SALTA, 07 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 165
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 286.972/21 Cpde. 10 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS 5° ETAPA ESCUELA N° 4.705 REPUBLICA DE COLOMBIA – ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 156/23 (fs. 60) a la firma "SILIOTTO S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 67.662.606,01 (pesos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos seis con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 (fs. 24/26);

Que a fs. 23, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que a fs. 41, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una

variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 43, mediante Actuación N° 216/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 44/45 el Dictamen N° 373/23 y a fs. 46 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 14,48 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023;

Que a fs. 51, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 75.458.606,41 (pesos setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos seis con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 67.662.606,01 (pesos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos seis con 01/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2022 por la suma de \$ 9.796.000,40 (pesos nueve millones setecientos noventa y seis mil con 40/100);

Que a fs. 49, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 54/56, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 57/58, mediante Dictamen N° 54/24 la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 59, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 35/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS 5° ETAPA ESCUELA N° 4.705 REPUBLICA DE COLOMBIA – ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 156/23, a la contratista “SILIOTTO S.R.L.”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 156/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 75.458.606,41 (pesos setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos seis con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 67.662.606,01 (pesos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos seis con 01/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de por la suma de \$ 9.796.000,40 (pesos nueve millones setecientos noventa y seis mil con 40/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “SILIOTTO S.R.L.”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará hasta la suma de \$ 6.000.000,00 al Curso de Acción: 071011071403 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 276 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.023.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/02/2024
OP N°: SA100047689

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 210/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 – Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 210/2023.

Expte. N°: 0140050-249734/2023-0.

Adquisición de: insumos textiles para confeccion de jinetas para Sub Oficiales, con destino a Dirección de Cuerpo Penitenciario –Dpto. Instrucción, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 1710/23.

Disposicion N°: 210/24 DE LA DGSPPS.

Firma Adjudicada: RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., por un importe total pesos trescientos noventa y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$ 394.500,00).

Flores, SUB JEFE DE DIVISION COMPRAS

Recibo sin cargo: 100012521
Fechas de publicación: 23/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111692

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 13/2024.

Expte. N°: 0140050-270593/2023-1.

Adquisición de: batería para móvil N° 105, Camioneta Renault Alaskan 2.3 Modelo 2022 –

Dominio AF328SJ, con destino en U.C. N° 1, dependiente del SPPS.

Disposición N°: 219/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de Quintero Ludmila Mariel, por un monto total de pesos ciento treinta y ocho mil con 00/100 (\$ 138.000,00).

Flores, SUB JEFE DE DIVISION COMPRAS

Recibo sin cargo: 100012520
Fechas de publicación: 23/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111689

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 08/2023.

Expte. N°: 0140050- 278658/2.023-0.

Adquisición de: materiales de herrería con destino a la Alcaldía General N° 1, Alcaldía N° 2 y la Unidad Carcelaria N° 5 – Tartagal, dependientes del SPPS.

Notas de Pedido N°: 1839- 1840- 1841/2.023.

Disposición N°: 198/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: RICARDO ALTUBE por un monto total de pesos trescientos treinta mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 330.960,00).

Flores, SUB JEFE DE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100012519
Fechas de publicación: 23/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111686

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25119/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales necesarios para puesta en funcionamiento de percolador planta depuradora sur.

Expte. N°: 25119/24.

Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 09/02/2024.

Proveedores: DISTRIBUIDORA MAESTRO SRL; MS INSUMOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 21 de Febrero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009677
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111695

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25156/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS, válvulas, accesorios de H°G° y servicio de cambio de equipo para pozo Pluma de Pato – Distrito Orán.

Expte. N°: 25156/24.

Destino: Distrito Orán.

Fecha de Contratación: 21/02/2024.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

Proveedor: ING. RAMÓN RUSSO.

Proveedor: CHAMACO OBRAS Y SERVICIOS SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 21 de Febrero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009677
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111694



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1a Instancia en lo Civil y Comercial 10a Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"ARAMAYO, SUSANA AURELIA DNI: 12.236.821 POR SUCESORIO"**; **EXPTE N° 823475/23**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Febrero de 2024.

Dra. Marcela Andrea Ruíz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018839
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111696

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de 8va. Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"SARAVIA, OSCAR EDUARDO S/SUCESORIO" EXPTE. N° 828734/23**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de OSCAR EDUARDO SARAVIA L.E N° 7.061.774 y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC) y un día en un Diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Milagro Lee Arias.
Salta, 13 de Diciembre de 2023.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018838
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111691

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofia I. Escudero en los autos caratulados: **"APAZA, MARTIN GERONIMO POR SUCESORIO"**, **EXPTE. N° EXP - 836222/23**,

ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de MARTÍN GERÓNIMO APAZA, D.N.I 12.958.015, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 19 de Febrero de 2024.

Dra. Sofia I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018709
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100111690

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, en los autos caratulados: "**LAIME Y/O LAIMES, ELINA SEBASTIANA; SALES, DOMINGO SALVADOR POR SUCESORIO**" EXP - 559565/16, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la suscripta, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de **DOMINGO SALVADOR SALES** (LE 3.954.868), ya sea como herederos/herederas o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 14 de febrero de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018830
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111680

En los autos caratulados: "**MAMANI, ANGELA DEL CARMEN - POR SUCESORIO**", EXP - **840.675/23**, del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nominación, a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Juez de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Angela del Carmen Mamani, DNI N° 13.347.357, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00018828
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100111677

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Personas y Familia, Distrito Judicial Centro - Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: "**DIAZ, TRANSITO LEONEL - SUCESORIO - EXPTE. EXC N° 2.430/22**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de TRANSITO LEONEL DIAZ, D.N.I. N° 41.053.102 ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Fdo.: Dra. María Virginia Toranzos, Jueza - Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario.
CAFAYATE, de Febrero de 2024.

Dr. Roberto A. Minetti D`Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00018827
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111676

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaría de la Dra. María del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: "**COLQUE JOSE ANTONIO POR SUCESORIO - EXPTE. N° 629.973/18**"; Ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza; la Dra. María del Milagro Lee Arias, Secretaria.
SALTA, de de 2023.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018826
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111675

La señora Jueza del 1° Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación del Distrito Judicial Centro, Dra. María Fernanda Are Wayar (i), Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los

autos caratulados: "**CAÑIZARES PASTOR RAMÓN S/SUCESORIO**", EXPTE. N° 820153/23, cita y reemplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante durante 1 (un) día en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.
SALTA, 19 de Febrero de 2023.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018825
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111674

En los autos caratulados: "**FLORES, JESUS SIXTO – POR SUCESORIO**", EXP – 844.632/24 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Jesús Sixto Flores, DNI N° 4.708.113, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018632
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100111673

La Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofia I. Escudero en los autos caratulados: "**LIENDRO, JACOBA; LOPEZ, ESTANISLAO POR SUCESORIO**", EXPTE. N° EXP – 822659/23, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de JACOBA LIENDRO – D.N.I 3.024.137 y ESTANISLAO LOPEZ – DNI. 7.242.219, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 19 de Febrero de 2024.

Sofia I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018824
Fechas de publicación: 23/02/2024

Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111672

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, ZULEMA DEL VALLE POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 820615/23**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de ZULEMA DEL VALLE RODRIGUEZ, DNI 6.346.732, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 14 de Diciembre de 2023.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018809
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111671

La Doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del distrito judicial Tartagal, Secretaría de la actuaria, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ BAUTISTA JOSE S/SUCESION" EXPTE N° 13103/3**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. publíquese por tres (3) días.
TARTAGAL, Diciembre de 2023.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018821
Fechas de publicación: 23/02/2024, 26/02/2024, 27/02/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111669

La Dra. Griselda Nieto – y Secretaria N° 2 Dra. Tatiana Rodríguez. En los autos caratulados: **"CRUZ, JOSE ALFREDO POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE N° 55846/23"**, de trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Comun de Primera Nominación, Tartagal– ordena: ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como heredero o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a

hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Febrero 2024.

Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018820
Fechas de publicación: 22/02/2024, 23/02/2024, 26/02/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111666

El Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: **“MAIDANA, CARMEN ROSA REMIGIA; OLARTE, PABLO ROBERTO POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 714006/20”**; ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Carmen Rosa Remigia Maidana, DNI N° 9.473.129, y del señor Pablo Roberto Olarte, DNI N° 7.214.549 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Septiembre del 2023.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00018790
Fechas de publicación: 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111608

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"CHAPARRO, CARLOS ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP 840.285/23**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/12/23 en el que se hizo saber que en fecha 26/12/23 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Carlos Alberto Chaparro, DNI N° 31.035.198, CUIL N° 23-31035198-9, con domicilio real en manzana 500, lote 15, B° Sanidad o manzana 4 C, lote 3, B° Santiago Apóstol 2 – La Caldera, y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 722, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de febrero de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Walter Raúl Arroyo, DNI N° 16.150.842, matrícula N° 1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de

créditos, los días martes, miércoles y jueves; de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 334 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de abril de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de mayo de 2024 o el siguiente hábil para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 25 LCQ). El día 28 de junio de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 09 de Febrero de 2024.

Dra. Victoria Ambrosi de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009658
Fechas de publicación: 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024
Importe: \$ 19,800.00
OP N°: 100111543



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

KAMEN TRADE SRL

Fecha del Contrato Social: 16/11/2023 y adenda de fecha 16/02/2024.

Socios: Karina Marcela Miozzo, argentina, nacida el ocho de febrero del año mil novecientos setenta y tres, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.181.257, C.U.I.L. número 27- 23181257-7, casada en primeras nupcias con el señor Carlos Fernando Benavidez, de profesión Farmacéutica, con domicilio en Manzana ciento veinticuatro, casa nueve, Barrio Las Magdalenas, Barrio Grand Bourg de esta ciudad de Salta; el señor Marcos Pablo Miozzo, argentino, nacido el dieciocho de Junio del año mil novecientos setenta y ocho, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.627.645, C.U.I.L. N° 20-26627645-2, soltero sin unión convivencial inscripta, de profesión Contador público nacional, con domicilio en Club de Campo Valle Escondido, Lote cien, de esta ciudad de Salta; el señor Emiliano José Miozzo argentino, nacido el veinticuatro de Septiembre del año mil novecientos ochenta y dos, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.337.497, C.U.I.L. N° 20-29337497-0, casado en primeras nupcias con la señora María Mercedes Lochocki, de profesión Contador público nacional, con domicilio en Club de Campo Valle Escondido, Lote Veintiuno, esta ciudad de Salta y el señor Nicolás Miozzo, argentino, nacido el veintiséis de Octubre del año mil novecientos noventa y tres, titular del Documento Nacional de Identidad número 37.776.751 C.U.I.L. N° 23-37776751-9, casado en primeras nupcias con la señora Luz María Laclare, de profesión Empresario, con domicilio en Club de Campo Valle Escondido, lote doscientos noventa y ocho, de esta ciudad de Salta

Duración: 90 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceras personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, y/o participando, constituyendo o adquiriendo empresas o sociedades, tanto en el territorio nacional como en el extranjero mediante compraventa, permuta, alquiler, leasing, comisión, concesión, consignación, representación, administración, explotación, producción, importación y/o exportación; de las siguientes actividades, operaciones y rubros: a) la producción de legumbres, cereales y especias, su molienda, fraccionamiento, procesamiento, industrialización, comercialización y compraventa de frutas naturales, secas, disecadas o deshidratadas, fabricación de snacks y de subproductos a partir del procesamiento de materias primas de origen vegetal y animal, como así también la exportación e importación de los mencionados productos; b) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales por vía terrestre; c) Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País.

Capital Social: El capital social es de pesos dos millones (\$2.000.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) valor nominal cada una, y cada cuota representa un voto. La socia Karina Marcela Miozzo suscribe trece (13) cuotas por un total de pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000,00) que representan el trece por ciento (13 %) del capital social; el socio Marcos Pablo Miozzo suscribe veintinueve (29) cuotas por un total de pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000,00) que representan el veintinueve por ciento (29 %) del capital social; el socio Emiliano José Miozzo suscribe veintinueve (29) cuotas por un total de pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000,00) que representan el veintinueve por ciento (29 %) del capital social y el socio Nicolás Miozzo suscribe veintinueve (29) cuotas por

un total de pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000,00) que representan el veintinueve por ciento (29 %) del capital social. El capital social se suscribe íntegramente en este acto y se integra el veinticinco por ciento (25 %) del total en dinero en efectivo mediante certificación contable que así lo acredita; debiendo completarse el resto en el plazo de dos años a partir de la suscripción del presente.

Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o dos Gerentes, que puede ser un Socio o un tercero designado por unanimidad de socios, que ejercerá su cargo por el término de duración de la Sociedad, quien ejercerá la representación legal y uso de la firma social en forma individual, conjunta y/o indistinta.

Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año

Gerente: Marcos Pablo Miozzo, DNI 26.627.645, constituyendo domicilio en Club de Campo Valle Escondido, Lote cien, de esta ciudad de Salta y Emiliano José Miozzo, DNI 29.337.497 constituyendo domicilio en Club de Campo Valle Escondido, Lote veintiuno, de esta ciudad de Salta.

Domicilio: Jurisdicción de la provincia de Salta y **Sede Social:** en Urquiza 1.628, primer piso oficina 1 de la ciudad de Salta.

Fiscalización: prescinde de la sindicatura.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018844

Fechas de publicación: 23/02/2024

Importe: \$ 11,319.00

OP N°: 100111702

EL MOLLE SRL

Instrumento Privado: de fecha 16/11/2023 y adenda de fecha 16/02/2024

Socios: Karina Marcela Miozzo, argentina, nacida el ocho de febrero del año mil novecientos setenta y tres, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.181.257, C.U.I.L. número 27-23181257-7, casada en primeras nupcias con el señor Carlos Fernando Benavidez, de profesión Farmacéutica, con domicilio en Manzana ciento veinticuatro, casa nueve, Barrio Las Magdalenas, Barrio Grand Bourg de esta ciudad de Salta; el señor Marcos Pablo Miozzo, argentino, nacido el dieciocho de Junio del año mil novecientos setenta y ocho, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.627.645, C.U.I.L. N° 20-26627645-2, soltero sin unión convivencial inscripta, de profesión Contador público nacional, con domicilio en Club de Campo Valle Escondido, Lote cien, de esta ciudad de Salta; el señor Emiliano José Miozzo argentino, nacido el veinticuatro de Septiembre del año mil novecientos ochenta y dos, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.337.497, C.U.I.L. N° 20-29337497-0, casado en primeras nupcias con la señora María Mercedes Lochocki, de profesión Contador público nacional, con domicilio en Club de Campo Valle Escondido, Lote Veintiuno, esta ciudad de Salta y el señor Nicolás MIOZZO, argentino, nacido el veintiséis de Octubre del año mil novecientos noventa y tres, titular del Documento Nacional de Identidad número 37.776.751 C.U.I.L. N° 23-37776751-9, casado en primeras nupcias con la señora Luz María Laclare, de profesión Empresario, con domicilio en Club de Campo Valle Escondido, lote doscientos noventa y ocho, de esta ciudad de Salta

Duración: 90 años

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada o unida a terceros, ya sean éstos personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones y actividades: la producción de legumbres, cereales y especias, su molienda, fraccionamiento, procesamiento, industrialización, comercialización y compraventa de frutas naturales, secas, disecadas o deshidratadas, fabricación de snacks y de subproductos a partir del procesamiento de materias primas de origen vegetal y animal, como así también la exportación e importación de los mencionados productos

Capital Social: El capital social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) valor nominal cada una, y cada cuota representa un voto. La socia Karina Marcela Miozzo suscribe trece (13) cuotas por un total de pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000,00) que representan el trece por ciento (13 %) del capital social; el socio Marcos Pablo Miozzo suscribe veintinueve (29) cuotas por un total de pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000,00) que representan el veintinueve por ciento (29 %) del capital social; el socio Emiliano José Miozzo suscribe veintinueve (29) cuotas por un total de pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000,00) que representan el veintinueve por ciento (29 %) del capital social y el socio Nicolás Miozzo suscribe veintinueve (29) cuotas por un total de pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000,00) que representan el veintinueve por ciento (29 %) del capital social. El capital social se suscribe íntegramente en este acto y se integra el veinticinco por ciento (25%) del total en dinero en efectivo mediante certificación contable que así lo acredita; debiendo completarse el resto en el plazo de dos años a partir de la suscripción del presente.

Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o dos Gerentes, que puede ser un Socio o un tercero designado por unanimidad de socios, que ejercerá su cargo por el término de duración de la Sociedad, quien ejercerá la representación legal y uso de la firma social en forma individual, conjunta y/o indistinta.

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Gerente: Marcos Pablo Miozzo, DNI 26.627.645, constituyendo domicilio en Club de Campo Valle Escondido, Lote cien, de esta ciudad de Salta y Emiliano José Miozzo, DNI 29.337.497 constituyendo domicilio en Club de Campo Valle Escondido, Lote veintiuno, de esta ciudad de Salta.

Domicilio: Jurisdicción en la Provincia de Salta y **Sede Social:** en Urquiza 1.628, primer piso oficina 2 de la ciudad de Salta.

Fiscalización: prescinde de la sindicatura

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018843

Fechas de publicación: 23/02/2024

Importe: \$ 10,081.50

OP N°: 100111700

RUCA SALTA SA

Mediante instrumento público, de fecha 29/11/2023, se constituyó la sociedad anónima denominada RUCA SALTA S.A., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede

social en Entre Ríos 1155, Salta, Provincia de Salta

Socios: Arturo Jorge Mimessi Sormani, argentino, Documento Nacional de Identidad 23.584.531, CUIT N° 20-23584531-9, casado en primeras nupcias con Soledad Sosa Quintana, empresario, nacido el 7/11/1973, de 50 años de edad, con domicilio en Av. Entre Ríos N° 1155, Salta, Provincia de Salta y RUCA PANEL S.R.L., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, sede social en calle Francisco Cafferata N° 3229, Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-70746015-2, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires en la matrícula N° 57922 de Sociedades Comerciales, legajo 106291, Resolución 574, en fecha 01/03/2001, representada por Luis Pablo Coliqueo, Documento Nacional de Identidad 17.408.543, en su carácter de socio gerente.

Duración: 50 años

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, las siguientes actividades: A) INDUSTRIA: la fabricación, diseño, construcción, montaje, y comercialización de módulos transportables, edificios, viviendas e infraestructura modular y sus componentes o paneles, utilizando cualquier tipo de materiales y de sistemas, B:) COMERCIALES: su comercialización, distribución, compra, venta, alquiler, leasing, cesión, comodato, permuta por cuenta propia o ajena cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. Franquicias, exportación e importación internacional, almacenamiento y conservación, recibir y otorgar consignaciones, mandatos y representaciones comerciales en el país y en el exterior. Repuestos, insumos, asesoramiento y servicio técnico de módulos, infraestructura modular, máquinas y equipos, vehículos y/o transportes y otros afines. C) FINANCIERAS: Financiar con fondos propios y/o terceros todas las operaciones a la que se dedique la sociedad, efectuar inversiones, y colocaciones transitorias y toda otra operación relacionada al giro societario fuere necesaria a los efectos de su desenvolvimiento financiero dentro de las normas legales y estatutarias. D) CONTRUCCION: La construcción, planeamiento, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería E) INMOBILIARIAS: Compra, construcción, venta y alquiler de campos, terrenos e inmuebles destinados a viviendas a uso comercial. La urbanización fraccionamiento y urbanización, por cuenta propia y ajena de bienes inmuebles para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. F) DESARROLLO TECNOLOGICO: Servicios de consultoría y asesoramiento económico, financiero y tecnológico. Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el área de construcción, vivienda, y todos desarrollos tecnológicos relacionados con la innovación tecnológica y empresarial. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Capital Social: El capital social se fija en pesos dos millones (\$ 2.000.000) divididos en dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000) cada una de valor nominal, con derecho a cinco votos por acción. La integración se efectúa en este acto en un 25 % mediante el aporte de dinero en efectivo y el saldo en un plazo de dos años. Los socios suscriben el capital de la siguiente manera: Arturo Jorge Mimessi Sormani suscribe 1.020 acciones y RUCA PANEL S.R.L. suscribe 980 acciones.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número que determine la Asamblea, entre un mínimo de 1 miembro y un máximo de 3, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. La asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporaran al directorio por el orden de designación. Mientras prescinde de sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria.

Directorio: Director Titular y Presidente: Arturo Jorge Mimessi Sormani, **Director Suplente:** Luis Pablo Coliqueo, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en avenida Entre Ríos N° 1155, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura.

Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018842

Fechas de publicación: 23/02/2024

Importe: \$ 9,999.00

OP N°: 100111699

ALTO CASEROS SAS

Por instrumento privado, de fecha uno de noviembre de dos mil veintitrés se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ALTO CASEROS S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle caseros N° 2.107 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Pedro José Segura Postigo, D.N.I. N° 24.338.620, CUIL N° 23-24338620-9, de nacionalidad argentina, nacido el 10/07/1974, profesión: Comerciante, estado civil: Casado con Laura Lorenzo D.N.I. N° 24.030.533, con domicilio en la calle Pedernera N° 185 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta; Miguel Ángel Farias, D.N.I. N° 21.310.736, CUIL N° 20-21310736-5, de nacionalidad argentina, nacido el 15/04/1970, profesión: Empleado administración pública, estado civil: Soltero, con domicilio en la Pasaje Páez N° 72 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta. Gustavo Aurelio Licuime, D.N.I. N° 21.316.476, CUIL N° 20-21316476-8, de nacionalidad argentina, nacido el 08/02/1971, profesión: Comerciante, estado civil divorciado de Mariela Jessica Alberto en fecha 29 de diciembre de 2.020 bajo expediente N° EXP - 716944/20, con domicilio en lote 7 y 8 barrio el tránsito de la localidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, provincia de Salta. Y Sergio Herman Spollansky, D.N.I. N° 10.421.123, CUIL N° 20-10421123-3, de nacionalidad argentina, nacido el 12/08/1952, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil casado en segundas nupcias con Miriam Edith Kohan, D.N.I. N°14.488.439, con domicilio en Caseros N° 1.975 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Actividad Gastronómica: la sociedad podrá realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación; 1) tomar concesiones y/o provisiones de servicios gastronómicos con empresas públicas o privadas, nacionales como extranjeras, 2) tomar concesiones y/o provisión de servicios bares, confiterías, pizzería, cafetería, restaurantes, restó bar y afines. Refrigerios y aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores, centros comerciales, hoteleros, mineros, e industriales. 3) Explotación de negocios del rubro gastronómico, ya sean estos bares, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas.

Servicios de lunch para fiestas con productos elaborados por cuenta propia y/o de terceros. Venta, fraccionamiento, despacho y distribución de bebidas con o sin alcohol. Servicios de expendio de comidas y bebidas en cantinas con y sin espectáculo musicales y culturales. Actividad de Entretenimiento: Explotación y desarrollo de establecimientos dedicados a la prestación de servicios de entretenimiento y recreación, explotación y administración de salones de juegos de naipes y mesas de billar. Comercialización de productos relacionados con los juegos de mesa, el billar y el entretenimiento en general, tales como naipes, accesorios de billar, y otros productos relacionados. La empresa se compromete a cumplir con todas las regulaciones y requisitos legales aplicables a esta industria, promoviendo una cultura de juego responsable. Actividad de Hotelería Y Turismo: 1) Construcción, explotación, y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, hoteles tipo boutique, hoteles y cabañas rurales, glamping, domos, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimientos y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo existentes o por crearse; 2) Explotación turística y hotelera: prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros, 3) Compraventas, permutas, construcciones, alquileres o arrendamientos de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a la hotelería y al turismo, inversión: realizar inversiones en el sector turístico hotelero.

Capital: \$ 400.000, dividido por 400 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por (a) Pedro José Segura Postigo, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias normativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Miguel Ángel Farias, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias normativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Gustavo Aurelio Licuime, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias normativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Sergio Herman Spollansky, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias normativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titulares: Pedro José Segura Postigo, D.N.I. 24.338.620 y Sergio Herman Spollansky, DNI 10421123, ambos con domicilio especial en calle Caseros N° 2.107, ciudad de Salta, provincia de Salta. Suplentes: Miguel Ángel Farias, D.N.I. 21.310.736 constituye domicilio especial en Pje, Páez N° 72 ciudad de Salta, provincia de Salta y Gustavo Aurelio Licuime, DNI 21.316.476 quien constituye domicilio especial en Lote 7 y 8 B° El Transito, Coronel Moldes, Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018840

Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 14,124.00
OP N°: 100111697

NOATECNO SAS

Por instrumento privado, de fecha 28 de marzo de 2023 y adenda de 28 de julio de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NOATECNO S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle 20 de febrero N° 1326 de la Ciudad de Salta.

Socios: Martin Miguel Lara, DNI N° 27.594.242, CUIT N° 20-27594242-2, de nacionalidad argentino, nacido el 1 de septiembre de 1979, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Mariana Schaefer, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 1328, ciudad de Salta, provincia de Salta; Fernando Alejo Almeida Bou, DNI N° 25.154.488, CUIT N° 20-25154488-4, de nacionalidad argentino, nacido el 5 de mayo de 1976, profesión químico industrial, estado civil casado en primeras nupcias con Gabriela Natalia Arvas, con domicilio en Manuel R. Trelles 6 piso dpto. A, La Paternal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Alberto Martin Alonso, DNI N° 25.843.684, CUIT N° 23-25843684-9, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de mayo de 1977, profesión gerente administrativo, estado civil soltero, con domicilio en 20 de Febrero N° 1326, ciudad de Salta, provincia de Salta

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Industriales: a) Fabricación, formulación, elaboración, producción, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado, fraccionamiento, distribución y comercialización de productos químicos, orgánicos e inorgánicos y biológicos, materia prima, sustancias, reactivos, drogas y compuestos relacionados a la industria en general, abarcando entre otras a la industria química, alimenticia, minería y petróleo, agua potable y bebidas, tratadores de residuos, saneamiento y depuración. En particular, aplicaciones relacionadas con el tratamiento de aguas y efluentes, acondicionamiento de aguas de proceso industrial, potabilización de aguas.- b) La provisión de servicios industriales específicos relacionados con las utilidades de plantas industriales como sistemas de intercambio térmico y el acondicionamiento y disposición de residuos, la operación y el mantenimiento de planta de tratamiento de efluentes, la capacitación, asesoramiento técnico y consultoría para la optimización de procesos, la elaboración de proyectos, el diseño, dimensionamiento y construcción de equipos y plantas de tratamiento.- c) Asesoramiento, evaluación y consultoría integral para aprovechamiento de los recursos hídricos, estudios e instalaciones para servicio de agua potable y de proceso para usos rurales e industriales; pre tratamiento, acondicionamiento y reúso de aguas y efluentes líquidos.- d) La provisión de servicios de laboratorio como análisis físicos, análisis químicos, análisis bacteriológicos, análisis microbiológicos para aguas de consumo, aguas residuales, efluentes líquidos, efluentes gaseosos, muestras sólidas y semisólidas de lodos, suelos aceites, residuos, superficies.- e) Servicios geológicos especiales orientados a la industria minera metalífera y no metalífera. B) Comerciales: a) Compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de todos los insumos, técnicos, repuestos, accesorios, materias primas, productos químicos, maquinarias, equipos y tecnologías necesarias para el desarrollo del objeto y las actividades industriales, de agua y saneamiento

público o privado para lo cual podrá realizar todo tipo de contrataciones financieras con fondos propio, con exclusión de las previstas Ley 21526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- b) Compraventa por mayor y menor de artículos nuevos y/o usados de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, herramientas e implementos para la generación de energía renovable y sustentable, productos y/o maquinarias elaborados por la sociedad o por terceros en cualquiera de sus etapas, compraventa por mayor y menor materiales para la construcción de maquinarias y equipos destinados a la generación de energía, la importación y exportación de los mismos.- c) El ejercicio de comisiones, representaciones y/o consignaciones. Podrá la Sociedad por sí y/o asociada a terceros, presentarse en licitaciones públicas privadas, municipales, provinciales y/o Nacionales, ya se trate de obras y/o de provisiones. C) Agropecuarias: Explotación por sí o por terceros y/o asociados a terceros de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, ictícolas, forestales, vitivinícolas, incluyendo horticultura, fruticultura; olivicultura; floricultura, apicultura, forestación y otro cultivo en general; la utilización de los subproductos de actividades ganaderas en todas sus etapas para la generación de energía, comprendiendo también crianza y engorde de animales vacunos, lanar, caballar, porcina, avícolas y caprinos de raza, mestizos o criollos. y todo otro especial animal; también en lo referente a la compra, venta, arrendamiento, aparcería de inmuebles de la sociedad o de terceros, pudiendo realizar estas operaciones con más la comisión, consignación, permutas y depósitos sobre frutos y productos de estas explotaciones rurales. D) Constructora: Podrá la Sociedad por sí y/o asociada a terceros, presentarse en licitaciones públicas o privadas, Municipales, Provinciales y/o Nacionales, relacionadas con actividades de construcción de obras públicas y privadas, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demolición, caminos, etc. Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, de urbanización y edificios, incluso destinados a propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, refacción y/o demolición de obras, mantenimiento de escuelas, caminos y todo tipo de construcción existente, todos ellos vinculados a la generación de energía de carácter renovable y sustentable. E) Inversiones: Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción, representación y explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, licencias, diseños, tecnologías y dibujos industriales nacionales o extranjeros, en el país o el exterior. Realizar aportes de capital e inversiones en sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de títulos, bonos, acciones, debentures, valores mobiliarios e inmobiliarios y todo tipo de préstamos. Todos actos serán prestados exclusivamente por profesional habilitado, cuando por razón de la materia, las leyes y reglamentos así lo exijan. Se excluyen las actividades contempladas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso y/o ahorro público. F) Importación y Exportación: además de los indicados precedentemente la sociedad podrá efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceras operaciones de importación o exportación de bienes y/o de servicios.

Capital: \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) representado por 6.000 (seis mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por: Martin Miguel Lara, suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Fernando Alejo Almeida Bou suscribe la cantidad de

2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Alberto Martin Alonso suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administradores Titulares: a Martín Miguel Lara, DNI: N° 27.594.242, CUIT N° 20-27594242-2, con domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 1328, ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina; Fernando Alejo Almeida Bou, DNI N° 25.154.488, CUIT N° 20-25154488-4, con domicilio especial en Manuel R. Trelles 6 piso dpto. A, La Paternal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina y como Administrador Suplente: a Alberto Martin Alonso, DNI N° 25.843.684, CUIT N° 23-25843684-9, con domicilio especial en 20 de febrero 1326, ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/10.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00018829

Fechas de publicación: 23/02/2024, 26/02/2024

Importe: \$ 43,395.00

OP N°: 100111679

FIAMBRERIA CÓRDOBA SAS

Por instrumento privado, de fecha el 06/09/2023 y Adenda con fecha en el 13/12/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FIAMBRERIA CÓRDOBA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Sede Social: ubicado en calle Ituzaingó N° 341, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

Socio: Córdoba Alcira Dionicia, DNI N° 16.665.066, CUIT N° 27-16665066-1, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de abril de 1964, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 1474, del barrio Villa Estela, departamento Capital, Salta, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a

terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del Art. 39 de la Ley N° 27349: comercialización y/o venta al por menor de productos alimenticios de fiambrería, embutidos y enlatados. Compra y venta de comestibles de despensa y sus derivados del mismo rubro de explotación.

Capital: el Capital Social es de \$ 650.000 (pesos seiscientos cincuenta mil), representado por la cantidad en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 6.500 (seis mil quinientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al art. N° 44 de la Ley N° 27.349. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Córdoba Alcira Dionicia suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 6.500 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25 % en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito bancario en Entidad oficial de la Provincia de Salta, integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años contado desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo de 3 (tres) años siendo reelegibles una vez concluido dicho mandato, dando la posibilidad de ingresar nuevos miembros. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:**
Administrador Titular: Córdoba Alcira Dionicia, DNI N° 16.665.066, CUIT N° 27-16665066-1, domicilio real Hipólito Yrigoyen N° 1474, del barrio Villa Estela, en Departamento de Salta Capital, constituyendo domicilio especial en calle Ituzaingó N° 341, Salta Capital y Administrador Suplente: Melgarejo Daira Elisabeth, DNI N° 31.900.771, CUIT N° 27-31900771-2, Domicilio real en calle Olavarría N° 297, B° Campo Caseros, Salta Capital; Domicilio especial en Olavarría N° 297, B° Campo Caseros, Salta Capital.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018796
Fechas de publicación: 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024
Importe: \$ 23,413.50
OP N°: 100111616

ASAMBLEAS COMERCIALES

VIDEO TAR SRL

El presidente de la gerencia de VIDEO TAR SRL llama a **REUNION DE SOCIOS** para el día **11/03/2024** en el domicilio de la sociedad Güemes N° 148 de la ciudad de Tartagal a horas 19:30 en primera convocatoria y una hora mas tarde en segunda convocatoria.

El **Orden del Día** para la reunión de socios, será de acuerdo a los siguientes puntos:

- A) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de reunion de socios en forma conjunta con los señores gerentes.
 - B) Lectura Acta anterior.
 - C) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Planillas anexas correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de marzo del 2023 VIDEO TAR SRL.
 - D) Tratamiento de los honorarios de los gerentes.
 - E) Tratamiento de las utilidades del Ejercicio. Su distribución.
 - F) Modificación del Contrato Social, en su Art. quinto –Dirección y Administración de la sociedad y el agregado de un nuevo art. noveno. 1 relacionado al fallecimiento o incapacidad de los socios.
- TARTAGAL, 28-01-2024.**

Sergio Ricardo Paredi, GERENTE

Factura de contado: 0011 – 00018731
Fechas de publicación: 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100111538

AVISOS COMERCIALES

MS INSUMOS SRL – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Reunión de Socios Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023 los Socios resolvieron renovar las autoridades por un período de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente Titular: Juan Jose Soto Lopez, DNI N° 23.749.388, CUIT N° 20-23749388-6, y Gerente Suplente: Mariana del Milagro Guerra, DNI N° 23.749.561, CUIT N° 27-23749561-1, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Combate de los Pozos N° 774, Barrio Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00018841
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111698

PELLA SRL – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 9 de Enero de 2023, los Socios resolvieron aprobar el aumento el capital social de \$ 3.300.000,00 (Pesos tres millones trescientos mil

con 00/100) elevándolo a \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones con 00/100) mediante integración del socio Federico Javier Manjón de la suma de \$ 6.700.000,00 (Pesos seis millones setecientos mil con 00/100) que se compensa con saldos en aportes irrevocables; en consecuencia reformar el Artículo N° 5 del contrato constitutivo, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION: El Capital Social se fija en la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00), formado por diez mil cuotas de capital de UN MIL pesos (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben en este acto de la siguiente manera:

SOCIO	DNI N°	Cuota Suscripta	Capital Suscripto	%
Emanuel Bisbal Colom	28.929.310	8	\$8.000,00	0.08 %
Federico Javier Manjon	31.548.376	9.992	\$9.992.000,00	99.92 %
TOTALES		10.000	\$10.000.000,00	100 %

El Capital Suscripto por los socios se integra de la siguiente forma:

- el socio Sr. BISBAL COLOM EMANUEL, el mismo se encuentra totalmente integrado.
- el socio Sr. MANJON FEDERICO JAVIER, ya ha integrado \$ 3.292.000,00, y el incremento de capital que se aprobó en la presente acta de la suma de \$ 6.700.000,00 (seis millones setecientos mil con 00/100), se compensan con saldos en aportes irrevocables, acreditándose mediante certificación contable firmada por Contador Público independiente."

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018837

Fechas de publicación: 23/02/2024

Importe: \$ 2,920.50

OP N°: 100111688



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN DOCENTE E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – ADIUNSA

La Comisión Directiva de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta, en cumplimiento con lo dispuesto en el Estatuto vigente, convoca a sus asociados para la realización de **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **MARTES 16 DE ABRIL** del presente año a las 10:00 horas en primera convocatoria y en segunda citación a idénticos fines para el día **MARTES 23 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO** a horas 10:00 en la sede gremial de ADIUNSA sita en avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- a) Lectura y consideración del Acta anterior.
- b) Lectura y consideración del informe del órgano de fiscalización del Balance del Ejercicio 2022.
- c) Consideración, análisis y aprobación de Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio 2022, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos.
- d) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

Nota: la primera convocatoria sesionará con la mitad más uno de los asociados con cuotas al día, luego de una hora con por lo menos cincuenta (50) socios en iguales condiciones, en segunda convocatoria con la tercera parte de los asociados y una hora después con los miembros presentes.

Diego Maita L., SECRETARIO GENERAL – Elizabeth Paz Burgos, SECRETARIA ADJUNTA

Factura de contado: 0011 – 00018836
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111687

COLEGIO DE OBSTÉTRICAS/OS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Obstétricas/os de la Pcia. de Salta en uso de las facultades otorgadas por la Ley 8269/21 y por decisión tomada en reunión de consejo de fecha 8 de Febrero 2024, convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **14 DE MARZO 2024**, a las 18:00 horas en la calle 10 de Octubre N° 109 – Salta Capital.

Para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Tratamiento y aprobación del Reglamento de habilitación de consultorios.
- 2) Tratamiento y aprobación del monto/costo de la habilitación de consultorio.
- 3) Tratamiento y aprobación del monto/costo de la renovación de la habilitación de consultorio.
- 4) Propuesta de modificación en el incremento de la cuota del derecho al ejercicio profesional.

Sandra Maria Martinez, PRESIDENTA – Daniela Claudia Morales, VICEPRESIDENTA – Amalia Magali Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018822
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111670

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES – SALTA – LEY N° 6574.

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, en cumplimiento de la prescripción legal del Art. 20 Inc. a) de la Ley N° 6.574, convoca a los jubilados y afiliados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **01 DE MARZO DE 2024**, en primera convocatoria a las 18:00 horas y en segunda, convocatoria a las 19:00 horas en sede de calle Entre Ríos N° 462 de esta dudad:

Orden Del Día

- 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 33, cerrado el 31 de diciembre de 2023, e informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 2) Consideración y aprobación del presupuesto anual 2024 de sueldos y gastos.
- 3) Designación de dos (2) afiliados para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: I.- Ley N° 6574 – Art. 23: "El quórum para las Asambleas será la mitad más uno de los integrantes del padrón o padrones respectivos, pero se constituirán una hora después con el número de miembros que concurren. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente voto solo en caso de empate".

El Directorio.

Ing. Juan Martín Biella Calvet, PRESIDENTE – Arq. Juan Pedro Colombo Speroni, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018779
Fechas de publicación: 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111597

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE CAMPO LA LUCINDA NORTE

La Administración del Consorcio Club de Campo La Lucinda Norte, convoca a **ASAMBLEA**

ORDINARIA de propietarios a realizarse en la plaza interna ubicada frente al pórtico de ingreso, a celebrarse el día **18 DE MARZO 2024** a las 18:00 horas. En el caso de no existir quórum a la hora prevista se procederá a la segunda convocatoria a horas 18:30 con los socios que estuvieren presentes, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación presidente de Asamblea y secretario/a de Acta.
- 2) Designación de 2 propietarios para la firma del Acta.
- 3) Exposición, consideración y aprobación Balance período 2023.
- 4) Exposición y tratamiento Gestión Consejo de Administración N° 6. Elección nuevos miembros integrantes del Consejo.
- 5) Necesidad de mejora en el sistema de abastecimiento y distribución de agua. Proyecto y financiación.
- 6) Proyecto de colores para señalización de calles del Sr. Gustavo Chiban, lote 53.
- 7) Pedido de autorización del Sr. Nicolás Buirá, lote 93.
- 8) Desarmado y venta de cancha de padel. Propuesta del Sr. Ricardo Blanco, lote 10.
- 9) Exclusión de miembros del Consejo. Propuesta del Sr. Ricardo Blanco, lote 10.
- 10) Destitución del Cr. José Gallo Pulo. Propuesta del Sr. Ricardo Blanco, lote 10.

Nota: se deja expresa constancia que a la Asamblea es de socios y solo ellos podrán emitir opinión y voto. Para el supuesto que un socio concorra con asistente (abogado, escribano, etc.), éste podrá acompañar al socio, pero no podrá participar activamente de la Asamblea.

SALTA, 19 de Febrero de 2024.

Tomás Aramayo, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 - 00018859
Fechas de publicación: 23/02/2024, 26/02/2024, 27/02/2024
Importe: \$ 14,850.00
OP N°: 100111717

ASOCIACIÓN CIVIL, CULTURA Y DEPORTE LA DIGNIDAD

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cultura y Deporte la Dignidad, convoca **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **22 DE MARZO DE 2024** a las 10:00 horas en su sede social calle Tucumán N° 772 de la localidad de Salta Capital provincia de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- a) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- b) Tratamiento de los estados contables, memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo de fondo, cuadro de recursos, recursos para campaña electoral nacional, recursos para campaña electoral local, cuadro de gastos, notas e informe del auditor externo correspondiente al Ejercicio anual 2022 y 2023.

Pedro Isaías Guzmán Escalante, PRESIDENTE – Julieta Marilyn Colque, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018835

Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111684

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES EL BAGUAL- BALBOA - ROSARIO DE LA FRONTERA

El Órgano de Fiscalización de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes El Bagual, de acuerdo al art. 30 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se llevará a cabo el día **24 DE MARZO DE 2024** a 10:00 horas, en el local de la agrupación sito en ex Ruta 34 km 960 Balboa de Rosario de la Frontera para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2°) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: pasada una hora de la fijada se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Rosa Checa, ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00018832
Fechas de publicación: 23/02/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111681

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 4.100.422,05
Recaudación del día: 22/2/2024	\$ 227.463,50
Total recaudado a la fecha	\$ 4.327.885,55

Fechas de publicación: 23/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111763

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar